

Don Pedro de Aranda, Obispo de Salamanca, en la villa de Salamanca, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo, el dicho Obispo, por mandado de Su Magestad, he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

En virtud de lo qual he mandado que se ponga en execucion lo contenido en el Real cedula de Su Magestad de trece dias de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

de Villavieja = Joandemarquina = Joana de
 Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de

de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de

de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de

de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de
 de Villanueva = Joana de Villanueva = Pedro de

